

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE LA

COMPANIA

"INVERSIONES TINOCO

RUBIRA CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL

\$1.000.000,00

~~CONSTITUCION~~ En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,~~República del Ecuador, a trece de Abril de mil~~~~novecientos noventa y dos, ante mi doctor Rubén Vintimilla~~~~Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen: los~~~~señores EDELINA CASAJOANA DONOSO DE TINOCO, casada; ANA~~~~MARIA TINOCO CASAJOANA, viuda; y JORGE TINOCO CASAJOANA,~~~~casado, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de~~~~edad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe; y,~~~~cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que~~~~elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta;~~~~SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírgase incorporar~~~~una escritura pública en la que conste la constitución y Estatutos~~~~de "Inversiones Tinoco Rubira C. Ltda." al tenor de las~~~~siguientes estipulaciones: OTORGANTES: Comparecen a la~~~~celebración del presente instrumento público las siguientes~~~~personas, EDELINA CASAJOANA DONOSO DE TINOCO, casada; ANA~~~~MARIA TINOCO CASAJOANA, viuda; y JORGE TINOCO CASAJOANA,~~~~casado, todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de~~~~edad, domiciliados en Cuenca, personas de su derecho. Los~~~~otorgantes manifiestan su voluntad expresa de constituir en este~~~~acto y por el presente contrato, una sociedad de responsabilidad~~

1 limitada, cuya razón social será "Inversiones Tinoco Rubira C.
2 Ltda.", la misma que en razón de su nacionalidad ecuatoriana,
3 estará regida por las leyes del país y por los siguientes estatutos:
4 **E S T A T U T O S** TITULO UNO: RAZON SOCIAL, OBJETO,
5 DOMICILIO Y DURACION: **Artículo Primero:** La
6 Compañía girará bajo la razón social de "Inversiones Tinoco
7 Rubira C. Ltda." y tendrá su domicilio principal en la ciudad de
8 Cuenca pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier
9 otro lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales
10 correspondientes. **Artículo Segundo:** La Compañía
11 tendrá por objeto social: a) Ejercer el comercio en las ramas de la
12 importación, la exportación, comisión, distribución, inversión,
13 compraventa, arriendo y mandato, b) Compraventa de títulos de
14 acciones, cédulas hipotecarias, bonos y certificados de abono
15 tributario; c) Prestar asesoría en operaciones financieras,
16 inversiones, operaciones de crédito, en administración, estadística,
17 en fusiones y transformaciones societarias; d) Representar a
18 compañías nacionales o extranjeras, pudiendo, para el efecto,
19 actuar como mandataria, corresponsal o agente, e) Asociarse con
20 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la
21 ejecución de proyectos específicos, formando asociaciones,
22 consorcios, u otro tipo de acuerdos, y agrupaciones permitidas por
23 la ley; f) La compraventa, corretaje, administración, permuta,
24 arrendamiento, anticresis y constitución de derechos reales sobre
25 inmuebles; g) Realizar inversiones a nombre propio, en acciones o
26 participaciones en compañía, empresas y demás entes comerciales o
27 industriales existentes o por constituirse; h) La Compañía podrá
28 realizar actos y/o contratos afines y conexos con el objeto

1 principal y permitidos por la ley. Artículo 1.º La Compañía tendrá inscripción de todos sus contratos a partir
2 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
3 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
4 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
5 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
6 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
7 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
8 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
9 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
10 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
11 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
12 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
13 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
14 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
15 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
16 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
17 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
18 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
19 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
20 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
21 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
22 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
23 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
24 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
25 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
26 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
27 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio
28 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Comercio

1 General de socios de la Compañía y en la forma prevista por la ley,
2 los socios tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas
3 participaciones correspondientes al capital que se hubiese decidido
4 aumentar. Dicho derecho será proporcional a sus participaciones
5 sociales, a no ser que la Junta General acordare lo contrario, y en
6 tal caso, se estará a las resoluciones que, sobre el particular,
7 adopte tal organismo. A r t í c u l o s e p t i m o : La
8 Compañía llevará, obligatoriamente, un libro de aportaciones y
9 socios en el que se registrarán los certificados de aportación con la
10 indicación del nombre del socio y el número de sus participaciones,
11 además se anotarán las transferencias y las demás modificaciones
12 que ocurran respecto al derecho y posesión de las participaciones.
13 Esta inscripción se efectuará válidamente, con la firma del
14 representante legal de la Compañía. TÍTULO TRES DERECHOS Y
15 OBLIGACIONES. A r t í c u l o o c t a v o : El certificado
16 de aportación confiere a su titular legítimo la calidad de socio y le
17 atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella
18 derivan y que los determina la ley de Compañías. A r t í c u l o
19 n o v e n o . Son derechos fundamentales e irrenunciables de los
20 socios: a) intervenir a través de las Juntas Generales en todas las
21 decisiones y deliberaciones de la Compañía, ya sea personalmente o
22 por medio de apoderados o representantes debidamente acreditados;
23 b) A percibir los beneficios que le correspondan, o prorrateo de la
24 participación social; c) A que se limite su responsabilidad al
25 monto de sus participaciones sociales; d) a no devolver los
26 dividendos que, en concepto de dividendos, hubiere recibido de buena
27 fe; e) A no ser obligado al aumento de su participación social; f) A
28 ser preferido para la adquisición de las participaciones sociales

1 correspondientes a otras socios, a prorrata de las participaciones
2 sociales que tuviere, a no ser que la Junta General resolviera lo
3 contrario: g) A pedir convocatoria a sesión de Junta General, en las
4 casos determinados por la ley de Compañías y en la forma que
5 aquella la prescriba; y h) las demás que le confieren la ley y los
6 estatutos. **A r t í c u l o D e c i m o .** Las
7 obligaciones de los socios al Pagar a la Compañía la participación
8 suscrita: a) Cumplir los deberes que les imponen el contrato
9 social; c) Abstenerse de la realización de toda acto que implique
10 injerencia en la administración; d) Exonerar a los directores y
11 dispendiosos emitidos por los órganos administrativos de la
12 Compañía; e) Exonerar a los miembros estatutarios y
13 reglamentarios; y f) Las demás contempladas en las leyes y en los
14 estatutos. Cualquier cosa podrá ser dictada de la
15 Compañía por la Junta General, en la forma y por las materias
16 prescritas en la ley. **TITULO CUARTO. ADMINISTRACION,**
17 **REPRESENTACION Y FACULTADES. A r t í c u l o D e c i m o**
18 **p r i m e r o .** La sociedad estará regida por la Junta General y
19 administrada por el Director, el presidente y el Gerente, cada
20 uno con las atribuciones que se determinan en estos estatutos y en
21 la ley. **A r t í c u l o D e c i m o s e g u n d o .** La
22 Junta General que será el máximo organismo de la compañía,
23 estará compuesta por los socios residentes en España. Selecciona
24 ordinariamente con voz y voto, dentro de los tres meses
25 siguientes a la finalización de cada ejercicio económico, y
26 extraordinariamente cuando la compañía el Presidente, por su
27 propia iniciativa o a pedido de un número de socios que
28 represente, cuando menos, el diez por ciento del capital social.

1 ~~Artículo Décimo Tercero~~ . A las Juntas
2 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
3 apoderados o representantes, en cuyo caso la representación se
4 conferirá por escrito, con carácter de especial para cada Junta,
5 salvo que se trate de una representación legal o de poder conferido
6 ante Notario público. ~~Artículo Décimo Cuarto~~
7 Los socios serán convocados a sesión de Junta General mediante
8 citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo
9 menos ocho días a la fecha fijada para la sesión. En la
10 convocatoria deberá indicarse los asuntos que serán tratados y
11 solo sobre ellos se podrá tomar resoluciones. La Junta General
12 podrá sin embargo, sesionar ordinaria o extraordinariamente,
13 cuando todos los socios estuvieren presentes y acuerden sobre los
14 asuntos a tratarse. En el acta pertinente deberán suscribir todos
15 los asistentes, bajo sanción de nulidad. Los actas de las sesiones
16 de Junta General se llevarán en hojas móviles, escritas o máquina,
17 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
18 rubricadas una a una por el Berente. ~~Artículo Décimo Quinto~~
19 ~~Quinto~~ : Para que se instale la Junta General se requiere la
20 asistencia de quienes representen, por lo menos, la mitad más una
21 de las participaciones en que se halla dividido el capital social. Si
22 no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria,
23 mediando ocho días cuando menos, e indicando que la Junta
24 sesionará con el número de socios que concurran. En esta
25 convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera. ~~Artículo~~
26 ~~Artículo~~ ~~Décimo~~ ~~Sexto~~ : Presidirá la Junta el
27 Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Berente.
28 A falta de ellos, las personas que determinen estos Estatutos, o en

1 en caso, la Junta General. Los socios informados por un voto por
 2 cada participación y las participaciones se cuentan por mayoría
 3 absoluta de votos de los socios presentes, salvo que alguna
 4 disposición legal o estatutaria establezca otra manera de votar. Los
 5 votos en blanco y las abstenciones se cuentan a la mayoría. A. F. I.
 6 en la Junta General se elige al menos el número suficiente de
 7 la Compañía, la Junta General tendrá todas las atribuciones
 8 necesarias para regular cualquier asunto referente a la marcha
 9 de los negocios, y especialmente, aquellos de que trata el
 10 artículo ciento veinte de la ley de compañías. A. F. I. C. F. I.
 11 **Artículo Ciento Veinte.** El Presidente será elegido por la
 12 Junta General para un período de tres años pudiendo ser reelegido
 13 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
 14 Compañía. El nombramiento relativo a su cargo, con la fecha de su
 15 aceptación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, le
 16 servirá de credencial para todo acto de su gestión, y sus poderes y
 17 atribuciones serán las siguientes: a) Supervisar la marcha de la
 18 Compañía y el trabajo de los empleados, b) Formular los
 19 reglamentos que estime necesarios y someterlos a la aprobación de
 20 la Junta General, c) Convocar y presidir las sesiones de Junta
 21 General, d) Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los
 22 asuntos que le fueren sometidos o en consideración, e) Legitimar
 23 con su firma los certificados de participación y los actos de Junta
 24 General, f) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y las
 25 resoluciones de Junta General. A. F. I. C. F. I. B. F. I. C. F. I.
 26 **Artículo Veintiuno.** El Consejo será nombrado por la Junta General para
 27 un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
 28 Para ser Consejo no se requiere ser socio de la Compañía. El

1 nominal contenido relativo a su cargo, conjuntamente con la razón de su
2 inscripción debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
3 Cuenca, le servirá de suficiente credencial para todo acto y/o
4 contrato, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)
5 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
6 obligándose con su firma; b) Dirigir la marcha de la compañía,
7 atendiendo a todas sus necesidades y realizando los actos de
8 administración que requiere su desarrollo, c) Manejar los fondos de
9 la compañía y controlar su movimiento económico, d) Presentar
10 cada año a la Junta general, dentro del primer trimestre el informe
11 de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance
12 de situación y el proyecto de distribución de utilidades
13 correspondiente al ejercicio económico inmediato anterior, e)
14 Actuar de secretario de la junta general y dar fe de todos los
15 actos de la Compañía; f) Llevar la correspondencia y firmar las
16 comunicaciones; g) Nombrar empleados y fijar sus
17 remuneraciones; h) Legalizar con su firma los certificados de
18 aportación y los actos de Junta General; i) Inscribir en el mes de
19 enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de
20 los socios de la compañía, con indicación de los nombres, apellidos,
21 domicilio y monto del capital representado por cada uno de ellos. Si
22 no hubiere respectiva alteración alguna en la nómina de los socios ni
23 en la cuantía de sus aportaciones, bastará presentar una
24 declaración en tal sentido; j) Proceder con la diligencia que exige
25 una administración mercantil ordinaria y prudente, y, l) todas las
26 demás atribuciones y los deberes que le correspondan por estos
27 estatutos y por la ley. Artículo Vigésimo: La
28 Junta General designará a un subgerente para el periodo de dos

años, pudiendo reelegirlo indefinidamente. Este funcionario
 reemplazará al Gerente, en caso de falta o impedimento de éste.
 Para ser subgerente, no se requiere ser socio de la Compañía. **TÍTULO**
CINCO: EJERCICIO FINANCIERO. Artículo vigésimo
primero. El ejercicio económico será anual y terminará cada
 treinta y uno de diciembre. Dentro del primer trimestre de cada año,
 se someterá a consideración de la Junta General el balance anual, la
 cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio
 económico inmediato anterior, así como el informe del Gerente y el
 proyecto de distribución de las utilidades. Durante los ocho días
 anteriores a la reunión de la Junta, los socios podrán revisar dichos
 documentos en las oficinas de la Compañía. **Artículo vi**
gésimo segundo. - La Junta General resolverá sobre
 el destino de las utilidades, de las cuales se segregará
 forzadamente, un cinco por ciento cada año, para la creación e
 incremento del fondo de reserva legal, hasta que este llegue a ser
 igual al veinte por ciento del capital social. Una vez separada esta
 porcentaje o completado dicho límite, la Junta General decidirá
 libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas
 voluntarias y las participaciones que puedan acordarse a favor de
 funcionarios y empleados por sus servicios, y el monto de los
 dividendos que debe repartirse entre los socios, proporcionalmente.
 El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la
 Compañía, a partir de la fecha que fije la propia Junta.
DECLARACIONES. PRIMERA: El capital social de un millón de
 sucres ha sido íntegramente suscrito, parcialmente pagado y
 distribuido de la siguiente forma: La señora Edalina Cacaigama
 de Tinoco, ecuatoriana, ha suscrito diez participaciones y ha

pagado diez mil sures en efectivo. La señora Ana Tinoco

Casajoana, ecuatoriana, ha suscrito diez participaciones y ha

pagado diez mil sures en efectivo, y el señor Jorge Tinoco

Casajoana, ecuatoriano, ha suscrito novecientos ochenta

participaciones y ha pagado quinientos mil sures en efectivo,

debiendo cubrir el saldo en tres meses de plazo. El pago en efectivo,

consta del certificado otorgado por el Banco del Austro, el mismo

que se acompaña como habilitante. SEBASTIÁN Para el primer

periodo se ha decidido que los gerentes la señora Ana María Tinoco

Casajoana, Presidente el señor Jorge Tinoco Casajoana y

Subgerente la señora Estelina Casajoana Bonasa. La señora Ana

Tinoco Casajoana, queda facultada para tramitar la legalización del

presente instrumento, debiendo llevar hasta su término el trámite

de constitución de la Compañía. Dentro de los quince días

posteriores a la inscripción de este escrito en el Registro

Merantil de Cuenca, deberá convocar a reunión de junta general,

con el objeto de tratar sobre los asuntos de organización de la

sociedad. Usual señor Notario, se dignará agregar las demás

cláusulas de estilo a fin de que este contrato, tenga plena validez

y surta los efectos legales deseados. Atentamente, (1) Dr. Luis

Coronel, Matrícula trescientos sesenta. Habiendo aquí lo minute que

se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones

constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes

y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura

pública, para que surta los fines legales consiguientes. D O C U

MENTO HABILITANTE --BANCO DEL AUSTRO. Número

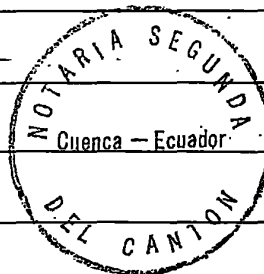
cero quinientos once. CERTIFICAMOS: Que hemos recibido la

cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL SURES que corresponde a

Se otorgó ante mi, en fe de e-

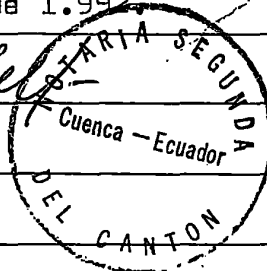
llo confiero esta 12 COPIA, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

D. Ant. Alfaro
notario 12



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura, he sentido razón de su aprobación por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 92-3-2-1-144, de 21 de Abril de 1.992.- Cuenca, 27 de abril de 1.992.

D. Ant. Alfaro
notario 12



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 100 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 92-3-2-1-144; de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 27 DE ABRIL DE 1992. EL REGISTRADOR.

Rosario
Dr. Remigio Aguilla Rosero
Registrador Mercantil del Canton Cuenca

